



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
43^{er} período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2023

Malí

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. La División de Derechos Humanos y Protección de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) ha estado presente en el país desde 2013. Tiene oficinas en Bamako y en otras cinco regiones².

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresó preocupación por el hecho de que las autoridades aún no habían otorgado a los investigadores de derechos humanos de las Naciones Unidas acceso a los lugares donde presuntamente se habían producido ejecuciones sumarias y otras violaciones graves de los derechos humanos³. El ACNUDH pidió a las autoridades de transición que velaran por que las investigaciones de esos incidentes fueran oportunas, exhaustivas, independientes e imparciales⁴. El Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí instó a las autoridades de transición a conceder acceso sin trabas a la División de Derechos Humanos y Protección de la MINUSMA, para que pudiera llevar a cabo una investigación exhaustiva que arrojara luz sobre las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos, de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad⁵.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se reforzara la cooperación con los titulares de mandatos en el marco de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y que se aceptaran sus solicitudes de visita, que se mantuviera una buena cooperación con las organizaciones internacionales y los mecanismos relacionados con los derechos humanos, y que se velara por que los informes sobre derechos humanos se presentaran dentro de los plazos previstos⁶.



5. El Secretario General indicó que la MINUSMA había seguido enfrentándose a restricciones de circulación y acceso, incluidas restricciones aéreas, y que estas habían retrasado la respuesta de la Misión a la alerta temprana en Tin Hama⁷.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se estaban llevando a cabo reformas legislativas y recomendó que se finalizara el proceso de reforma del Código Penal, del Código de Procedimiento Penal y de la Ley de Justicia Militar. También recomendó que las autoridades de transición respetaran el calendario de elecciones con miras a restablecer el orden constitucional⁸.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

7. En 2022, el Comité contra la Desaparición Forzada celebró que la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos hubiera vuelto a acreditar con la categoría “A” a la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁹. Sin embargo, el equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó las dificultades de la Comisión para establecer su presencia en todo el territorio de Malí debido a limitaciones presupuestarias¹⁰. El Comité recomendó que se velara por que la Comisión dispusiera de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para desempeñar debidamente sus funciones en todo el territorio nacional, y que diera a conocer la Comisión y sus competencias entre toda la población y las autoridades nacionales y locales¹¹.

8. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Malí que procurara aumentar los recursos internos, y que para ello siguiera revisando las exenciones fiscales concedidas, incluidas las debidas a la explotación de recursos naturales, a fin de elevar el nivel de los desembolsos públicos destinados a la realización gradual de los derechos económicos, sociales y culturales. También recomendó al país que velara por que todos los proyectos de presupuesto se prepararan con transparencia y sobre una base participativa¹².

9. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó asignar al mecanismo nacional de prevención de la tortura los recursos materiales y humanos necesarios para que pudiera desempeñar eficazmente su función preventiva¹³.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

10. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por la falta de una ley general de lucha contra la discriminación que tratase la totalidad de las esferas abarcadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prohibiera la discriminación directa e indirecta por cualquier motivo, garantizando recursos efectivos a las víctimas de discriminación y previniera y combatiera eficazmente la discriminación de que son víctimas las personas o grupos desfavorecidos o marginados, como las minorías étnicas¹⁴.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser torturado

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la pena de muerte seguía figurando en el Código Penal¹⁵. El Experto Independiente recomendó aplicar las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal de 2018 aboliendo

la pena de muerte y ratificando el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte¹⁶.

12. Observando que en abril de 2022 se había adoptado una estrategia de reforma del sector de la seguridad, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se garantizara la aplicación efectiva de esa estrategia en estrecha coordinación con todas las instituciones estatales afectadas y la sociedad civil maliense¹⁷.

13. El Comité contra la Desaparición Forzada expresó preocupación por las numerosas denuncias de desapariciones forzadas¹⁸. Invitó a Malí a tipificar en el Código Penal la desaparición forzada como delito autónomo, de conformidad con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹⁹.

14. El Experto Independiente señaló que se había reunido con víctimas que tenían signos visibles de tortura en el cuerpo²⁰. El Comité contra la Desaparición Forzada estaba preocupado por la información según la cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos no siempre estaba autorizada a acceder a todos los lugares de privación de libertad. Recomendó a Malí que se asegurara de que todos los agentes autorizados tuvieran acceso efectivo a todos los lugares de privación de libertad, oficiales o no oficiales, y que hiciera lo necesario para que la Comisión, en su calidad de mecanismo nacional de prevención de la tortura, pudiera ejercer libremente y sin trabas su mandato de inspección²¹.

15. El Experto Independiente recomendó dar a los mecanismos independientes libre acceso a los lugares de detención administrados por los servicios de inteligencia, velar por que se investigaran con independencia, eficacia e imparcialidad todas las alegaciones de violaciones de los derechos humanos en las que estuvieran implicados miembros de los servicios de inteligencia y revisar la ordenanza núm. 2021-013/PT-RM de 1 de octubre de 2021 relativa a la creación de la Agencia Nacional de Seguridad del Estado para ponerla en conformidad con las normas e instrumentos internacionales pertinentes²².

16. El Experto Independiente recomendó seguir apoyando las iniciativas y dinámicas locales de paz, prevención, mediación y solución de conflictos, diálogo y reconciliación, en particular empleando mecanismos tradicionales de establecimiento o consolidación de la paz, a fin de que Malí pudiera romper el círculo vicioso de conflictos intercomunitarios y llegar a una paz duradera en el país²³.

3. Derecho internacional humanitario

17. El Secretario General señaló la persistencia de presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario, y señaló también que la MINUSMA había documentado presuntas violaciones atribuidas a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses²⁴, especialmente en relación con operaciones militares, y que la mayoría de ellas se había producido en las regiones centrales²⁵. El Experto Independiente observó que el fracaso de las instituciones estatales, o su ausencia, en varias ciudades aumentaba la amenaza y los ataques a civiles por parte de grupos extremistas violentos²⁶. Recordó que Malí tenía la obligación de adoptar medidas para prevenir y castigar las violaciones y los abusos de derechos humanos cometidos por agentes estatales y no estatales²⁷. El ACNUDH hizo hincapié en la urgente necesidad de contribuir al restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país²⁸.

18. El Experto Independiente estaba preocupado por los continuos ataques contra los agentes humanitarios y sus consecuencias en la población, y recordó que los autores de tales actos deberían ser llevados ante la justicia²⁹.

4. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

19. Se informó al Experto Independiente de alegaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de operaciones de lucha contra el terrorismo llevadas a cabo por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, incluidas ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, actos de tortura, malos tratos y detenciones arbitrarias³⁰.

20. Al Comité contra la Desaparición Forzada le preocupaban las alegaciones de que algunas personas habían sido recluidas de manera ilegal en lugares de privación de libertad no oficiales. Recomendó que se asegurara que las personas privadas de libertad fueran

recluidas únicamente en lugares de privación de libertad oficialmente reconocidos y controlados en todas las fases del procedimiento³¹.

21. El Secretario General indicó que a la MINUSMA se le había seguido denegando el acceso a las personas detenidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en relación con las operaciones militares antiterroristas, lo que imposibilitaba que la Misión pudiera visitar determinados centros de detención en Bamako, Mopti y Gao³². Hizo hincapié en que las operaciones militares, incluidas las realizadas con asociados bilaterales, debían llevarse a cabo respetando el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y subrayó que los responsables de violaciones y abusos debían rendir cuentas³³.

5. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

22. El Comité contra la Desaparición Forzada estaba preocupado por el hecho de que ninguna de las investigaciones emprendidas sobre desapariciones forzadas hubiera dado lugar hasta ahora a la imposición de condenas. Recomendó que se garantizara el derecho de todas las víctimas de desaparición forzada a la justicia, a la verdad y a la reparación, y que se asegurara que todas las denuncias de desaparición forzada fueran investigadas de inmediato y de forma exhaustiva e imparcial, y que sus autores fueran enjuiciados y castigados con penas acordes a la gravedad de sus actos³⁴.

23. Preocupaban al Experto Independiente los casos de detención y reclusión arbitrarias, en particular en régimen de incomunicación, atribuidos en particular a los servicios de inteligencia malienses³⁵. El Experto Independiente observó que persistía la cuestión de la detención ilegal y de la falta de observancia de las garantías judiciales concedidas a los detenidos, pese a que se había planteado repetidas veces. Deseaba que se adoptaran medidas concretas para garantizar la observancia de las garantías procesales³⁶.

24. Aunque el Experto Independiente celebró que en 2021 el Tribunal de lo Penal de Mopti dictara sentencia contra los autores del ataque dirigido en 2019 contra la aldea de Koulogon-Peul, lamentó que no se hubieran observado progresos significativos en relación con el procesamiento de los presuntos autores de abusos y violaciones de los derechos humanos, entre los que figuraban los cometidos en el marco de la violencia intercomunitaria en el centro de Malí, así como los atribuidos a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses³⁷.

25. El Experto Independiente recomendó aplicar las recomendaciones que el país había aceptado en el examen periódico universal de 2018, incluidas las de garantizar que todos los autores de violaciones y abusos rindieran cuentas ante la justicia, poner fin a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses llevando a cabo investigaciones de manera sistemática y sancionando a los autores, y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y la reparación³⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó la creación y puesta en marcha del Organismo Nacional de Gestión de las Reparaciones en Favor de las Víctimas³⁹.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los fondos asignados a la justicia eran insuficientes y que muchos tribunales del centro y del norte de Malí seguían siendo poco operativos, debido a la falta de personal permanente de justicia en las localidades situadas en esas regiones. Recomendó que se llevaran a cabo las reformas previstas por la legislación de orientación y programación del sector de la justicia asegurando su financiación, que se garantizara la presencia efectiva y permanente de personal judicial y penitenciario en las localidades del centro y del norte de Malí⁴⁰, y que se aplicara la Estrategia Nacional de Reconciliación y Cohesión Social⁴¹.

27. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó que todas las personas, independientemente del delito que se les haya imputado, tuvieran acceso efectivo a un abogado y que, en caso de que se tratara de un extranjero, se informara a las autoridades consulares de su país. Además, recomendó que todos los casos de privación de libertad se inscribieran, sin excepción, en registros oficiales o en expedientes actualizados⁴².

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de los retos a los que se enfrentaban las instituciones nacionales y la sociedad civil en relación con la incorporación de la igualdad de género y el acceso de las mujeres a la justicia. Recomendó reforzar el acceso a la justicia de las personas vulnerables, en particular las mujeres y los jóvenes, en las regiones afectadas por la inseguridad⁴³.

29. El Experto Independiente subrayó que ninguno de los autores de la violencia sexual relacionada con el conflicto denunciada desde 2014 había comparecido aún ante la justicia⁴⁴. Recomendó a Malí que aplicara las recomendaciones que había aceptado en el examen periódico universal de 2018, entre otras cosas que adoptara medidas apropiadas y eficaces dirigidas a prevenir los actos de violencia contra las mujeres, en particular la violencia sexual, y a investigar estos actos y castigar a sus autores⁴⁵.

30. El Comité contra la Desaparición Forzada y el Experto Independiente expresaron preocupación por el proyecto de ley de reconciliación nacional, que podría favorecer la impunidad con respecto a numerosas violaciones graves de los derechos humanos⁴⁶. El Experto Independiente recomendó a Malí que revisara la Ley de Reconciliación Nacional y renovara su compromiso de abstenerse de conceder una amnistía a los autores de crímenes graves contra el derecho internacional⁴⁷. Pidió a Mali que redoblara sus esfuerzos de lucha contra la impunidad⁴⁸.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se aplicaran las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí y que se estableciera un mecanismo de seguimiento de esas recomendaciones. También recomendó que se aplicaran las recomendaciones que se incluirían en el informe de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación⁴⁹.

32. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la persistencia de la corrupción y recomendó a Malí que abordara prioritariamente las causas profundas de la corrupción y adoptara todas las disposiciones legislativas y administrativas que fueran necesarias para garantizar la transparencia en la administración pública, en la legislación y en la práctica, a fin de combatir la corrupción y luchar eficazmente contra la impunidad de los culpables⁵⁰.

33. Aunque el Experto Independiente tomó nota con satisfacción de que se había detenido y recluido a varias personas acusadas de uso indebido de fondos, deseaba que se iniciaran investigaciones de las denuncias de uso indebido de fondos destinados a equipar al ejército⁵¹.

6. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

34. El Experto Independiente observó la continua reducción del espacio cívico, incluida la censura de los medios de comunicación y la autocensura de periodistas, profesionales de los medios de comunicación y agentes de la sociedad civil por temor a represalias⁵². Destacó que se había procesado, privado de libertad, juzgado o condenado a algunas personas, en particular a agentes políticos, por “menoscabo de la credibilidad del Estado e injurias cometidas mediante las redes sociales” o “lenguaje abusivo” dirigido contra personalidades públicas. Recordó las obligaciones de derechos humanos que dimanaban del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al cual Malí se había adherido⁵³, y recomendó garantizar el espacio cívico promoviendo el pleno goce de las libertades de opinión, expresión, reunión pacífica y asociación para todas las personas, concretamente para la sociedad civil, los defensores y defensoras de los derechos, los periodistas y los partidos o agrupaciones políticas, comprendidos los de la oposición, velando a la vez por que estos últimos pudieran desarrollar sus actividades en libertad, sin trabas, intimidaciones, represalias o acoso, y eliminando de la legislación todas las disposiciones que vulneraban las libertades de opinión, expresión, reunión pacífica y asociación⁵⁴.

35. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se revisara el marco normativo de la libertad de expresión y la ciberdelincuencia, a fin de despenalizar los delitos de prensa, incluidos los medios en Internet, garantizando al mismo tiempo su conformidad con las normas internacionales. También recomendó que se iniciaran o aceleraran las investigaciones sobre los casos de asesinato de periodistas denunciados en Malí, que se elaborara un informe sistemático sobre

el seguimiento judicial de esos asesinatos y que se aprobara una ley sobre el acceso a la información para garantizar el derecho a esta⁵⁵.

36. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Malí a que organizara campañas de información y de sensibilización sobre la importancia de la actividad de los defensores de los derechos humanos, con miras a instaurar un clima de tolerancia que les permitiera cumplir su misión sin temor a ninguna forma de intimidación, y que previniera los actos de violencia contra estas personas⁵⁶.

7. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

37. El Experto Independiente expresó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos en contextos de esclavitud y servidumbre, así como de detención y reclusión arbitrarias de defensores de los derechos humanos que combatían la esclavitud y de personas que habían sido obligadas por agentes tradicionales locales a huir a otra aldea tras haber objetado a su condición de esclavos⁵⁷. El Experto Independiente recomendó aprobar una ley que penalizara específicamente la esclavitud y colaborar con todos los actores, incluida la sociedad civil, en la realización de campañas nacionales para abolir la esclavitud, y apoyar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la sociedad civil⁵⁸, comprendidas las organizaciones que luchaban contra la esclavitud basada en la ascendencia⁵⁹.

38. En 2021, un grupo de titulares de mandatos de procedimientos especiales informó de que unos ciudadanos malienses que defendían abiertamente la esclavitud basada en la ascendencia habían cometido actos abominables en la región de Kayes. Los titulares de mandatos pidieron que se realizara una investigación imparcial y transparente de los hechos y se hiciera justicia con respecto a las víctimas, y afirmaron que los autores que defendían la esclavitud debían rendir cuentas por sus delitos. Sostenían que los agentes de policía y de la gendarmería y los jueces podían hacer cumplir las leyes vigentes que tipificaban como delitos punibles las agresiones contra los llamados “esclavos”. Malí debía proteger de la violencia a quienes históricamente habían tenido la condición de “esclavos”⁶⁰.

39. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaban las informaciones relativas a la persistencia de las prácticas de trabajo forzoso, y también le inquietaba que en algunas regiones del norte del país existiera todavía la servidumbre por deudas. El Comité exhortó a Malí a que tomara medidas concretas para poner fin al trabajo forzoso y a la servidumbre por deudas, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización, y velara por que los responsables de esas prácticas fueran llevados a los tribunales y condenados⁶¹.

8. Derecho al trabajo y a condiciones de empleo justas y favorables

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó que la tasa de desempleo seguía siendo elevada y recomendó a Malí que reforzara la aplicación de su política nacional de empleo, introduciendo objetivos precisos, centrando sus esfuerzos en los jóvenes y las mujeres en particular, y asignando los recursos financieros y técnicos necesarios para garantizar la ejecución efectiva y la duración de esa política. También recomendó a Malí que mejorara la calidad de los programas escolares y de formación técnica y profesional⁶².

41. El Comité recomendó a Malí que procurara que los trabajadores empleados en la economía informal estuvieran protegidos por la legislación laboral y tuvieran acceso a la protección social y que siguiera esforzándose por integrarlos en la economía formal⁶³.

42. Preocupaba al Comité que el salario mínimo no fuera suficiente para garantizar unas condiciones de vida dignas a los trabajadores y sus familias, y recomendó a Malí que aumentara el salario mínimo nacional a fin de que todos los trabajadores y sus familiares fueran alcanzando paulatinamente condiciones de vida dignas⁶⁴.

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó eliminar la importante diferencia salarial existente entre hombres y mujeres luchando contra la segregación ocupacional y promoviendo la aplicación efectiva del principio de igual remuneración entre hombres y mujeres, y del principio de igual remuneración por trabajo de

igual valor, sobre todo entre los empleadores, los servicios de inspección del trabajo y los jueces⁶⁵.

44. Al Comité le inquietaban las informaciones relativas a despidos improcedentes de trabajadores que habían realizado actividades sindicales, así como el hecho de que no se ejecutaban las órdenes judiciales que exigían su reintegración. Instó a Malí a que armonizara su legislación sobre los derechos sindicales con el Pacto, a que velara por el pleno respeto del ejercicio de los derechos sindicales y a que aplicara las resoluciones judiciales que ordenaban la reincorporación de los trabajadores afectados⁶⁶.

9. Derecho a la seguridad social

45. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales constató con preocupación que el país excluía del sistema de seguridad social a un gran número de personas. Recomendó a Malí que extendiera la cobertura del sistema de seguridad social, a fin de asegurar una cobertura social universal y ofrecer prestaciones suficientes para todos, en particular los grupos más desfavorecidos y marginados⁶⁷.

10. Derecho a un nivel de vida adecuado

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado porque las tasas de pobreza eran muy elevadas. Recomendó la elaboración y la aplicación de un nuevo marco estratégico de lucha contra la pobreza que contuviera objetivos precisos y mensurables, contara con los recursos necesarios y previera, en el nuevo contexto de descentralización, el establecimiento de mecanismos eficaces de coordinación entre los diferentes actores. Alentó a Malí a tener debidamente en cuenta las disparidades regionales existentes y las necesidades reales de la población⁶⁸.

47. El Comité expresó preocupación por la persistencia de la inseguridad alimentaria y la incidencia nacional de la malnutrición crónica⁶⁹. El Experto Independiente observó el recrudecimiento de los conflictos intercomunitarios que había provocado un aumento del número de personas necesitadas de asistencia humanitaria y del número de personas en situación de inseguridad alimentaria⁷⁰ y que numerosas familias habían tenido que abandonar su domicilio, con lo cual habían perdido el acceso a sus medios de vida⁷¹. El Comité solicitó encarecidamente a Malí que adoptara una estrategia integral para garantizar el derecho a una alimentación adecuada y luchar contra el hambre y la malnutrición crónica, en particular en las zonas rurales, entre otras cosas considerando la posibilidad de incluir el derecho a la alimentación en la Constitución y procurando que el Fondo Nacional de Riesgos y Calamidades Agrícolas funcionara de manera efectiva. También recomendó mejorar la productividad de los pequeños agricultores favoreciendo su acceso a las tecnologías adecuadas⁷².

48. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que una elevada proporción de la población había estado viviendo en alojamientos precarios, en condiciones inadecuadas. Recomendó a Malí que adoptara una estrategia nacional integral de la vivienda destinada a mejorar la oferta de alojamientos financieramente asequibles, en particular para las personas y las familias desfavorecidas y marginadas, y a que velara por que toda la población se beneficiara de un suministro seguro y asequible de servicios de electricidad, agua potable y saneamiento⁷³.

11. Derecho a la salud

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por el elevado número de personas que no tenían acceso a servicios de salud asequibles. Recomendó asignar recursos suficientes al sector de la salud para la aplicación de su política nacional de promoción de la salud. También recomendó garantizar la accesibilidad, la disponibilidad y la calidad de la atención de la salud, en particular en las zonas rurales y remotas, entre otras cosas mejorando la infraestructura del sistema de atención primaria de la salud y adoptando una legislación marco y una política general de salud mental⁷⁴.

50. El Comité constató con preocupación que las tasas de mortalidad materna y mortalidad infantil seguían siendo muy altas. Recomendó mejorar la atención durante todo el embarazo y en el parto en las estructuras de atención primaria de la salud. También

recomendó utilizar las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos para reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad garantizando, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, en particular el acceso a anticonceptivos, incluso para los adolescentes, sobre todo en las zonas rurales, y la organización de programas de educación sobre la salud sexual y reproductiva para niñas y niños, adaptados a cada grupo de edad⁷⁵.

12. Derecho a la educación

51. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el elevado número de niños que no tenían acceso a la educación de calidad, sobre todo en el norte y el centro del país. También le preocupaba el elevado número de madrasas o escuelas coránicas que no estaban sujetas a la autoridad del Ministerio de Educación, ni a sus directrices. Recomendó garantizar el acceso a la educación de los niños del norte y el centro del país, dedicándole recursos suficientes, aumentando el número de docentes cualificados y su remuneración, y mejorando la infraestructura y el material pedagógico, asegurando la aplicación efectiva de la gratuidad de los gastos de escolaridad en la enseñanza primaria, y reforzando las reglas y mecanismos de control y supervisión de los centros privados de enseñanza, y elaborando y aplicando eficazmente medidas destinadas a disuadir a los niños, y especialmente a las niñas, de abandonar los estudios⁷⁶.

52. La UNESCO recomendó seguir esforzándose por garantizar la escolarización de los niños en las zonas de conflicto, previendo la posibilidad de su traslado a zonas más seguras y aplicando otras soluciones educativas que permitieran garantizar la continuidad de la educación⁷⁷.

53. La UNESCO también recomendó velar por que todas las escuelas tuvieran cuartos de baño separados para niñas y niños, con el fin de fomentar la escolarización de las niñas⁷⁸.

13. Derechos culturales

54. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que no se habían adoptado suficientes medidas para promover la diversidad cultural y alentar la difusión de la cultura, los idiomas y las tradiciones de los diferentes grupos étnicos de Malí. Recomendó a Malí que promoviera la concienciación acerca del patrimonio cultural de los diferentes grupos étnicos, y creara condiciones favorables a la protección, el desarrollo, la expresión y la difusión de sus historias, culturas, idiomas, tradiciones y costumbres. Instó a Malí a que reforzara su marco jurídico con miras a proteger mejor a las víctimas de ataques contra el patrimonio y las expresiones culturales⁷⁹.

14. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

55. El Experto Independiente estaba muy preocupado por el hecho de que Malí era muy vulnerable al cambio climático y porque el país había registrado sequías frecuentes y fuertes precipitaciones que habían provocado inundaciones mortales⁸⁰.

56. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló con preocupación las consecuencias negativas de las explotaciones mineras en el medio ambiente de las comunidades afectadas. Recomendó a Malí que elaborara directrices y reglas claras que permitieran evaluar los posibles efectos de los proyectos de explotación minera en los derechos humanos y el medio ambiente, en todo el territorio y exigió que las compañías mineras tomaran medidas eficaces para evitar la contaminación del aire y del agua, así como la degradación del suelo resultante de sus actividades, y para rehabilitar las zonas deterioradas como consecuencia de sus actividades⁸¹.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

57. El Experto Independiente observó que la constante degradación de la seguridad tenía un impacto considerable en la situación de los derechos fundamentales de las mujeres en el marco de la preocupante recurrencia de casos de violencia de género, incluidas violaciones

colectivas⁸². También señaló que las mujeres habían sido sometidas a matrimonios forzados⁸³. El Secretario General observó asimismo un aumento de los casos de la violencia sexual relacionada con el conflicto⁸⁴.

58. El Experto Independiente lamentó que Malí no hubiera aprobado una ley dirigida a combatir la violencia contra las mujeres, a pesar de que el país había aceptado la recomendación con ocasión del examen periódico universal de 2018⁸⁵. Recomendó la aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal de 2018 mediante la aprobación del proyecto de ley de lucha contra la violencia de género y la adopción de medidas para prevenir y combatir esa violencia⁸⁶.

59. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales constató con preocupación que algunas prácticas nocivas para las mujeres y las niñas, como la poligamia, los matrimonios precoces y los matrimonios forzados, y las mutilaciones genitales femeninas, seguían siendo muy frecuentes en Malí. Recomendó que se introdujera en la legislación una prohibición explícita de las mutilaciones genitales femeninas, así como mecanismos eficaces de aplicación, y se organizaran campañas nacionales de sensibilización dirigidas a todos los sectores de la sociedad, con objeto de promover una cultura de igualdad entre hombres y mujeres⁸⁷.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se validara el proyecto de Código Penal, que incluía la represión y la penalización de todas las formas de violencia basadas en el género, incluidas las mutilaciones genitales femeninas y el matrimonio de niños, y que se incrementaran las actividades de promoción dirigidas a los jefes religiosos con miras a la aprobación del proyecto de código⁸⁸. También recomendó integrar la gestión global de las víctimas en la planificación sectorial a escala nacional, establecer un sistema de recopilación y análisis de datos sobre violencia de género a escala regional y comunitaria, y crear un marco de concertación y coordinación entre los encargados de estas cuestiones⁸⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó, además, institucionalizar el enfoque del centro de atención integral, es decir, centros de gestión de las consecuencias de la violencia de género en todo el territorio⁹⁰.

61. La UNESCO señaló que, de conformidad con el Código de la Persona y de la Familia, la edad mínima para contraer matrimonio se había fijado en 16 años para la mujer, lo que no se ajustaba al derecho internacional, y podía obstaculizar el ejercicio del derecho a la educación⁹¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio a los 18 años, tanto para los niños como para las niñas, garantizar que todas las leyes, incluidas las consuetudinarias, se ajustaran a esos requisitos y velar por su aplicación efectiva. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la UNESCO formularon observaciones semejantes⁹².

62. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentaba que varias disposiciones legislativas aún discriminaban a la mujer y le preocupaba la persistencia de estereotipos, prácticas y tradiciones consuetudinarias que reforzaban esta discriminación en todos los ámbitos, sobre todo en lo que respectaba al acceso a la tierra y los recursos. También recomendó a Malí que tomara medidas de carácter legislativo y otras medidas necesarias para poner fin a la persistente desigualdad entre ambos sexos y promover el acceso pleno e integral de las mujeres a la educación, el empleo, la atención de la salud y la seguridad social y que velara por la promoción del acceso de las mujeres a la tierra y los recursos, en igualdad de condiciones con los hombres⁹³.

63. El Experto Independiente recomendó a Malí que alentara y supervisara la participación de las mujeres en todas las iniciativas de negociación en materia de paz y seguridad de conformidad con las disposiciones de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, en particular su participación en el Comité de Seguimiento del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, y que fomentara la inclusión de las mujeres en el proceso de paz en curso en el país⁹⁴.

64. El Secretario General señaló que la aprobación de la Ley Electoral por parte del Consejo Nacional de Transición había marcado un hito y algunas disposiciones del texto deberían facilitar la representación de las mujeres en la Asamblea Nacional⁹⁵. Sin embargo, el 26 % de los representantes eran mujeres, apenas por debajo de la ley nacional que establecía un mínimo del 30 %⁹⁶.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó intensificar las intervenciones y la comunicación para luchar contra los factores de riesgo de violencia de género, así como reforzar los programas de autonomía económica y de reinserción socioeconómica y escolar para niñas y mujeres, con miras a fortalecer el poder económico de las mujeres y eliminar su dependencia económica⁹⁷. También recomendó implicar activamente a los partidos políticos en los mecanismos de aplicación de la Ley de Cuotas, con el fin de promover la evolución de las mujeres en la política y los procedimientos que favorecían la participación política de las mujeres en Malí⁹⁸.

2. Niños

66. El Experto Independiente recordó que había expresado en varias ocasiones su preocupación por las repercusiones desproporcionadas que tenía en los niños el conflicto armado de Malí y sus consecuencias devastadoras⁹⁹. La amenaza de colapso de las escuelas privaría a cientos de miles de niños de su derecho a la educación, y al parecer el cierre de las escuelas había contribuido al aumento de los matrimonios precoces y a la migración de niñas de zonas rurales a zonas urbanas¹⁰⁰.

67. La Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados tomó nota del gran aumento del número de violaciones graves perpetradas contra los niños, la mayoría de las cuales se había atribuido a grupos armados, en particular el reclutamiento y la utilización de niños, el asesinato y la mutilación de niños y la denegación de acceso humanitario. La Oficina tomó nota de otra tendencia preocupante, a saber, el gran aumento del número de ataques verificados contra escuelas y hospitales, que se había triplicado en 2021 respecto de 2017¹⁰¹.

68. La Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados recomendó finalizar la revisión del proyecto de ley de protección de la infancia, tipificar como delito el reclutamiento y la utilización de niños y aprobar y aplicar la ley, así como el proyecto de ley sobre la protección de las instituciones educativas de los ataques. También recomendó a Malí que instara al Comité Técnico de la Declaración sobre Escuelas Seguras a aplicar su plan de acción y que reforzara los sistemas para prevenir el reclutamiento de niños, institucionalizara la capacitación sobre protección infantil para las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, estableciera, respaldara y aplicara un marco entre las Fuerzas de Defensa y las Naciones Unidas para abordar las violaciones graves contra los niños, aplicara el Protocolo sobre la Liberación y Entrega de los Niños Vinculados a Fuerzas y Grupos Armados de 2013, investigara, enjuiciara y sancionara a los responsables de violaciones graves contra los niños y garantizara que todas las víctimas tuvieran acceso a la justicia y recibieran servicios de protección integrales, adaptados a su edad y su género¹⁰².

69. El Experto Independiente recomendó a Malí que tomara parte activa en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal de 2018 mediante la adopción de un mecanismo jurídico para luchar contra el matrimonio infantil y precoz¹⁰³.

70. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Malí que estableciera un sistema de protección integral de los niños, en particular de los que se encontraban en una situación especial de vulnerabilidad, reforzando la aplicación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil en Malí 2011-2020, y tomando las disposiciones necesarias para que todos los niños desmovilizados fueran considerados víctimas y tuvieran acceso a la educación, la salud, la seguridad social y la atención psicosocial¹⁰⁴.

3. Personas con discapacidad

71. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la falta de acceso de los niños con discapacidad a la educación inclusiva. Recomendó velar por que los niños con discapacidad se integraran en el sistema general de enseñanza¹⁰⁵.

4. Desplazados internos

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó un aumento del número de personas desplazadas en el interior del país debido a la persistencia de la violencia en las

regiones de Menaka, Gao, Tombuctú, Segú y Mopti, donde los niños representaban más de la mitad de las personas desplazadas¹⁰⁶.

73. El Experto Independiente observó que el deterioro de la situación de la seguridad en Malí había afectado de manera considerable a la situación humanitaria. Pidió a Malí que readaptara las respuestas y estrategias de seguridad que no habían logrado proteger eficazmente a la población civil y sus derechos humanos fundamentales¹⁰⁷.

74. El Experto Independiente exhortó a las autoridades de Malí a que brindaran una protección eficaz a las personas desplazadas a fin de que tuvieran acceso a un alojamiento apropiado, a atención de la salud, a educación y a protección social¹⁰⁸.

5. Apátridas

75. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación el elevado número de niños menores de 5 años de edad que no poseían un certificado de nacimiento. El Comité recomendó a Malí que aprobara la estrategia nacional para la modernización del registro civil, y facilitara las inscripciones de los niños, en particular en las regiones afectadas por conflictos armados internos¹⁰⁹.

Notas

- 1 See [A/HRC/38/7](#), [A/HRC/38/7/Add.1](#) and [A/HRC/DEC/38/104](#).
- 2 See <https://www.ohchr.org/en/countries/mali>.
- 3 See <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/04/comment-un-human-rights-office-spokesperson-seif-magango-malian-authorities>.
- 4 Ibid.
- 5 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/mali-un-expert-urges-probe-grave-rights-violations-moura>. See also [A/HRC/43/76](#), para. 17.
- 6 United Nations country team submission, pp. 2–3.
- 7 [S/2022/731](#), para. 62.
- 8 United Nations country team submission, p. 4.
- 9 [CED/C/MLI/CO/1](#), para. 12.
- 10 United Nations country team submission, p. 5.
- 11 [CED/C/MLI/CO/1](#), para. 13.
- 12 [E/C.12/MLI/CO/1](#), para. 13.
- 13 [CED/C/MLI/CO/1](#), para. 15.
- 14 [E/C.12/MLI/CO/1](#), para. 15 (a) and (c).
- 15 United Nations country team submission, p. 2.
- 16 [A/HRC/43/76](#), para. 69 (e).
- 17 United Nations country team submission, pp. 3–4.
- 18 [CED/C/MLI/CO/1](#), para. 7.
- 19 Ibid., párr. 19.
- 20 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/08/mali-un-expert-gravely-concerned-deterioration-security-and-human-rights>.
- 21 [CED/C/MLI/CO/1](#), paras. 42–43.
- 22 [A/HRC/49/94](#), para. 66 (g) (i)–(iii).
- 23 Ibid., para. 66 (b).
- 24 [S/2022/731](#), para. 44.
- 25 Ibid., para. 45. See also [A/HRC/49/94](#), para. 29.
- 26 [A/HRC/49/94](#), para. 13. See also [A/HRC/43/76](#), paras. 12, 17 and 30.
- 27 [A/HRC/46/68](#), para. 63.
- 28 See <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/04/comment-un-human-rights-office-spokesperson-seif-magango-malian-authorities>.
- 29 [A/HRC/43/76](#), para. 15.
- 30 [A/HRC/40/77](#), paras. 29 and 31.
- 31 [CED/C/MLI/CO/1](#), paras. 40–41.
- 32 [S/2022/731](#), para. 46.
- 33 Ibid., párr. 86.
- 34 [CED/C/MLI/CO/1](#), para. 28–29.
- 35 [A/HRC/49/94](#), para. 31.
- 36 [A/HRC/43/76](#), para. 32.
- 37 [A/HRC/49/94](#), paras. 21–22.
- 38 Ibid., para. 66 c). See also [A/HRC/43/76](#), paras. 20 and 69 (e).

- 39 United Nations country team submission, p. 4.
- 40 Ibid., pp. 5–6.
- 41 Ibid., p. 4.
- 42 CED/C/MLI/CO/1, para. 41.
- 43 United Nations country team submission, p. 4.
- 44 A/HRC/43/76, para. 48.
- 45 A/HRC/49/94, para. 66 (c) (iv).
- 46 CED/C/MLI/CO/1, paras. 24–25; and A/HRC/43/76, para. 21.
- 47 A/HRC/43/76, para.69 (g).
- 48 HRC/49/94, para. 22.
- 49 United Nations country team submission, p. 3. See also S/2020/1332.
- 50 E/C.12/MLI/CO/1, paras.10–11.
- 51 A/HRC/43/76, para. 22.
- 52 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/08/mali-un-expert-gravely-concerned-deterioration-security-and-human-rights>.
- 53 A/HRC/49/94, para. 32.
- 54 Ibid., para. 66 (h).
- 55 Contribution of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO): Mali, para. 29.
- 56 E/C.12/MLI/CO/1, para. 9.
- 57 A/HRC/43/76, paras. 29 and 41.
- 58 A/HRC/46/68, para. 66 (h).
- 59 A/HRC/49/94, para. 66 (a).
- 60 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/11/mali-end-impunity-barbaric-attacks-slaves-long-overdue-un-experts>.
- 61 E/C.12/MLI/CO/1, paras. 26–27.
- 62 Ibid., paras. 18–19.
- 63 Ibid., para. 21.
- 64 Ibid., paras. 22–23.
- 65 Ibid., paras. 24–25.
- 66 Ibid., paras. 28–29.
- 67 Ibid., paras. 30–31.
- 68 Ibid., paras. 36–37.
- 69 Ibid., para. 38.
- 70 A/HRC/43/76, para. 59.
- 71 A/HRC/49/94, para. 57.
- 72 E/C.12/MLI/CO/1, para. 39.
- 73 Ibid., paras. 41–42.
- 74 Ibid., paras. 45–46.
- 75 Ibid., paras. 48–49.
- 76 A/HRC/43/76, paras. 51–52.
- 77 Contribution of UNESCO, para. 28 (v). See also A/HRC/43/76, para. 56.
- 78 Contribution of UNESCO, para. 28 (iii).
- 79 E/C.12/MLI/CO/1, paras. 53–54.
- 80 A/HRC/43/76, para. 62.
- 81 E/C.12/MLI/CO/1, paras. 43–44.
- 82 A/HRC/49/94, para. 48.
- 83 A/HRC/49/94, para. 49.
- 84 S/2022/731, para. 50.
- 85 A/HRC/43/76, para. 51.
- 86 Ibid., párr. 69 e). See also A/HRC/49/94, para. 66 (d).
- 87 E/C.12/MLI/CO/1, paras. 32–33.
- 88 United Nations country team submission, p. 9.
- 89 Ibid., p. 10.
- 90 Ibid.
- 91 Contribution of UNESCO, para. 21.
- 92 E/C.12/MLI/CO/1, paras. 32–33; contribution of UNESCO, para. 28; and United Nations country team submission, p. 7.
- 93 E/C.12/MLI/CO/1, paras. 16–17.
- 94 A/HRC/43/76, para.69 (d); and A/HRC/49/94, para. 66 (e).
- 95 S/2022/731, para. 5.
- 96 S/2023/21, para. 5.
- 97 United Nations country team submission, p. 10.
- 98 Ibid., p. 11.

- ⁹⁹ [A/HRC/43/76](#), para. 53.
- ¹⁰⁰ [A/HRC/49/94](#), paras. 52–53. See also [A/HRC/43/76](#), paras. 50 and 53.
- ¹⁰¹ Contribution of the Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of Mali, p. 1.
- ¹⁰² *Ibid.*, p. 3. See also United Nations country team submission, p. 12.
- ¹⁰³ [A/HRC/43/76](#), para. 69 (e).
- ¹⁰⁴ [E/C.12/MLI/CO/1](#), para. 35.
- ¹⁰⁵ *Ibid.*, paras. 51 (f) and 52 (f).
- ¹⁰⁶ United Nations country team submission, p. 12.
- ¹⁰⁷ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/08/mali-un-expert-gravely-concerned-deterioration-security-and-human-rights>.
- ¹⁰⁸ [A/HRC/43/76](#), para. 60.
- ¹⁰⁹ [E/C.12/MLI/CO/1](#), paras. 34–35.
-